

RESOLUCIÓN No. - 1603

27 FEB 2020

Por la cual se otorga delegación especial al director de la Regional Cundinamarca del ICBF con fundamento en el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación, para suscribir convenio de Asociación para la prestación de servicios en los programas de la Dirección de Primera Infancia.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 –modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007-, los artículos 9°, 12° y 81° de la Ley 489 de 1998, los artículos 37 y 122 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2 del Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 27 y ss del Decreto 334 de 1980, y el Manual de Contratación del ICBF vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que la competencia para dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, así como para la ordenación del gasto y celebrar contratos a nombre de la Entidad, está en cabeza de la Directora General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.
2. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) dispone que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes."
4. Que igualmente, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el cual estableció "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."
5. Que el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente indica: "(...) El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".
6. Que el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, delega en los (as) Directores (as) Regionales, entre otras la siguiente función: "La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, por cuantía de hasta por 1.000 SMLMV (...)".
7. Que el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación vigente, establece las disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) Directores (as) Regionales, así: "En caso que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección, la celebración de contratos y/o convenios o la adición de un contrato o convenio suscrito, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviarse la solicitud de delegación especial a la Dirección de Contratación (...)" (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)
8. Que la primera infancia es el momento de curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

12

1603

27 FEB 2020


del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

9. Que el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, establece “La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)”
10. Que, por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de suscribir convenios para la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil –CDI-. Que para ejecutar la atención de estos servicios la Regional Cundinamarca del ICBF pretende Celebrar Convenios de Asociación con el objeto de: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil CDI de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención de la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.; convenios que superan la cuantía máxima establecida (1.000 SMLMV) de acuerdo con el Manual de Contratación, como se relaciona a continuación:


No.	NOMBRE DE LA EAS/ NIT	NOMBRE DEL SERVICIO	CUPOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR TOTAL APORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM 860013570	CDI SIN ARRIENDO INSTITUCION AL INTEGRAL	228 ✓	710.846.088	710.846.088 ✓	\$390.970.000 ✓	\$1.101.816.088 ✓	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
02	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM 860013570	CDI SIN ARRIENDO INSTITUCION AL INTEGRAL	230 ✓	717.081.580	717.081.580 ✓	\$394.399.000 ✓	\$1.111.480.580 ✓	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
03	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM 860013570	CDI SIN ARRIENDO INSTITUCION AL INTEGRAL	200 ✓	623.549.200	623.549.200 ✓	\$342.956.000 ✓	\$966.505.200 ✓	30 DE NOVIEMBRE DE 2020

11. Que de acuerdo con la certificación de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Cundinamarca de fecha 22 de febrero de 2020, el Comité de Contratación de la Regional, en sesión del 22 de febrero como consta en el acta No 8 de 2020, analizó y recomendó al director de la Regional, adelantar el trámite de solicitud de delegación especial ante la Sede de la Dirección General para suscribir el Convenio de Asociación relacionado anteriormente, convenio que supera en su valor los 1.000 SMLMV.
12. Que, mediante correo electrónico remitido por el director de la Regional de Cundinamarca del ICBF, de 22 de febrero de 2020, se recibió en la Dirección de Contratación la solicitud y la justificación para la Delegación Especial para la suscripción de los convenios de asociación anteriormente descritos.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

*Handwritten signature*

1603

27 FEB 2020

13. Que el día 25 de febrero de 2020, el Director de Primera Infancia mediante memorando con radicado No. 20201600000035593 emitió concepto técnico para otorgar delegación especial para la suscripción de los convenios de asociación señalados, toda vez que evidencia la procedencia técnica, una vez hecho el análisis, verificación y validación de la solicitud elevada por la Regional, así como de la constatación de la calificación en el IDEAS con categoría *sobresaliente* y la verificación en la que se evidencia que actualmente, contra la CAJA DE COMPENSACIÓN CAFAM, no se adelanta proceso administrativo sancionatorio en el ICBF, según certificación de la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional de fecha 22 de Febrero de 2020.

NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Categorización General
860013570	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	INSTITUCIONAL	SOBRESALIENTE

14. Que en sesión del Comité de Contratación No. 20 de la Sede de la Dirección General realizado el 25 de febrero de 2020, por unanimidad los miembros del comité emitieron concepto favorable para preferir delegación especial al director de la Regional Cundinamarca del ICBF, con fundamento en el numeral 1.4.5. del Manual de Contratación, según consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica del mismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Delegación Especial en cabeza del Director de la Regional Cundinamarca del ICBF para la ordenación del gasto y celebración de los Convenios de Asociación con el objeto de *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil CDI de CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.*, de acuerdo a las siguientes condiciones :

No.	NOMBRE DE LA EAS/ NIT	NOMBRE DEL SERVICIO	CUPOS	VALOR APOORTE ICBF	VALOR TOTAL APOORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
01	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM 860013570	CDI SIN ARRIENDO INSTITUCION AL INTEGRAL	228 ✓	710.846.088 ✓	710.846.088	\$390.970.000 ✓	\$1.101.816.088 ✓	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
02	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM 860013570	CDI SIN ARRIENDO INSTITUCION AL INTEGRAL	230 ✓	717.081.580	717.081.580 ✓	\$394.399.000 ✓	\$1.111.480.580 ✓	30 DE NOVIEMBRE DE 2020

1603

27 FEB 2020

03	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM 860013570	CDI SIN ARRIENDO INSTITUCIONAL INTEGRAL	200	623.549.200	623.549.200	\$342.956.000	\$966.505.200	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
----	---	---	-----	-------------	-------------	---------------	---------------	-------------------------

**PARÁGRAFO:** La presente delegación especial no modifica las delegaciones ya contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos que demanden la ejecución de las etapas contractual y postcontractual, de conformidad con la Ley.


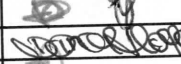
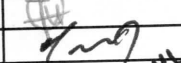

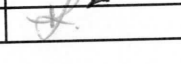


**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

27 FEB 2020

  
**JULIANA PUNGI LUPPI**  
 Directora General – ICBF-

COORDINACIÓN	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dirección de Contratación	Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	Juan Sebastián Rivera Galvis /Paola Moreno	Contratistas Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Proyectó	Nancy Moya Ramirez	Contratista Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	Elizabeth Hoyos	Contratista Dirección de Contratación	
Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	Édgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Oficina Jurídica del ICBF	Revisó	Daniel Eduardo Lozano /Patricia Rodríguez B	Oficina Asesora Jurídica del ICBF	
Dirección General	Revisó	Mónica Alexandra Cruz Omaña	Asesora Dirección General	
Subdirección General	Revisó	Leana Catalina González Toro	Contratista Subdirección General	